

Expediente:	2024/00003190Q
Procedimiento:	Subvenciones
Asunto:	VIII Convocatoria de ayudas municipales para la creación y consolidación de actividades económicas y regeneración del Centro Histórico y de la Plaza de Abastos de Miranda de Ebro
TURISMO, JUVENTUD, FERIAS, COMERCIO, PROMO. INDUSTRIAL	

BASES DE LA VIII CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y REGENERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y DE LA PLAZA DE ABASTOS DE MIRANDA DE EBRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro pretende llevar a cabo actuaciones dirigidas a potenciar el desarrollo socioeconómico de Miranda de Ebro. La socioeconomía de la localidad depende en gran medida de su tejido empresarial, constituido fundamentalmente por pymes y micropymes, y de su Sector Terciario (que aglutina a más de la mitad del empleo a nivel local), encontrándose en competencia, en su entorno más próximo, en un área funcional donde confluyen áreas administrativas con mayores posibilidades económicas.

Se entiende como competencia ineludible de la administración pública local fomentar el emprendimiento, articulando políticas facilitadoras en la implantación empresarial en sus fases iniciales, como potenciales generadoras de empleo y vertebradoras del desarrollo socioeconómico local.

En este sentido, se considera que las actividades económicas relacionadas con el Sector Terciario (servicios), suponen un motor socioeconómico con una capacidad revitalizadora de la economía de Miranda de Ebro que se ha de potenciar, partiendo del análisis de su potencial generación de empleo, reconociéndolo a pequeña escala en cuanto a cada actividad económica individualizada, pero entendiéndolo a gran escala en su conceptualización sectorial, dado que ningún otro sector genera tanto empleo en su conjunto. Así, esta iniciativa se entiende de indudable interés social, complementaria con las desarrolladas por el Ayuntamiento en orden a la promoción socioeconómica de nuestro municipio, conforme a lo establecido en el artículo 1-c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y, con carácter general, en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Particularmente, se considera un lugar de actuación prioritaria el Centro Histórico de la ciudad, siendo de especial interés su recuperación y revitalización, dadas sus posibilidades como lugar de interés singular local.

Asimismo, se incluye también como lugar de actuación la Plaza de Abastos, espacio emblemático de comercio local con más de un siglo de trayectoria, y que igualmente se pretende potenciar desde la Administración local favoreciendo el emprendimiento, la apertura de nuevos negocios y la modernización de los existentes.

Es en este contexto en el que se plantea la octava convocatoria de esta línea de ayudas económicas, que tienen como objetivo impulsar la generación de actividad económica en el Centro Histórico y en la Plaza de Abastos de nuestra ciudad.

Partiendo de este análisis se articulan las presentes bases para esta convocatoria de ayudas municipales de tal manera que, mediante el otorgamiento de subvenciones a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se consiga estimular la generación, regeneración y consolidación de actividades económicas en el Centro Histórico y en la Plaza de Abastos.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas al fomento de actividades económicas en el Centro Histórico de Miranda de Ebro, cuya delimitación viene establecida en el Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) “Conjunto Histórico de Miranda de Ebro”, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro en fecha 2 de octubre de 2003, así como en los locales comerciales ubicados en la Plaza de Abastos.

Las subvenciones previstas se destinarán a financiar las actuaciones siguientes:

Realización de inversiones (obras o reformas) para la apertura de nuevas actividades económicas y su equipamiento, así como para la modernización, ampliación, acondicionamiento y mejora de equipamiento de las instalaciones comerciales o profesionales existentes en el Centro Histórico de Miranda de Ebro y en la Plaza de Abastos de la ciudad.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Estas subvenciones se aplicarán durante el año 2024, debiendo cumplirse las siguientes condiciones para ser beneficiario:

-Podrán acceder a esta línea de ayudas los autónomos y las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, que tengan su domicilio fiscal en Miranda de Ebro y cuyas actuaciones objeto de subvención se realicen durante el año 2024 en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en el Centro Histórico de Miranda de Ebro así como en los locales comerciales de la Plaza de Abastos, en los que se desarrolle o vaya a desarrollar una actividad económica.

Quedan expresamente excluidas del concepto de beneficiario:

- a) Las grandes empresas de distribución, así como cualquiera de las sociedades o grupos de las que aquellas formen parte.
- b) Las empresas dedicadas a actividades con regulación específica (caso de farmacias, gasolineras, estancos u otras de naturaleza análoga).
- c) Las empresas que se dediquen a la comercialización de productos vinculados a la contratación de servicios (caso de telefonía y comunicaciones, u otras de naturaleza análoga).
- d) Los bares y restaurantes.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe para el ejercicio 2024 es de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) en la Partida presupuestaria 4310-77000.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades descritas en la Cláusula Primera por los beneficiarios indicados en la Cláusula Segunda, sean acordes al valor de mercado, se realicen en el año natural 2024 y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los gastos subvencionables se derivarán de las inversiones que se describen a continuación:

a) Realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local o para su modernización, ampliación o acondicionamiento:

✓ *Conceptos incluidos:*

- Obras de albañilería, fontanería, carpintería y pintura. Puertas y ventanas.
- Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
- Remodelación y reforma de la fachada.
- Instalaciones eléctricas.
- Aire acondicionado y calefacción.

- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.

-Obras de adecuación y supresión de barreras arquitectónicas para personas d discapacitadas de cara a mejorar el acceso al establecimiento comercial.

✓ *Conceptos excluidos:*

- El precio de los alquileres o compra venta de locales.

- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.

- El pago de los derechos de traspaso.

- Adquisiciones de terreno y derechos reales.

- Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, altillos...

b) Equipamiento de locales:

✓ *Conceptos incluidos:*

- Mobiliario destinado al desarrollo de la actividad en el local subvencionado, incluido aquel cuyo fin es la presentación de los productos: escaparates, vitrinas, mostradores, mesas, paneles, estanterías e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, etc., así como el mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial.

- Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a alimentos perecederos objeto de la actividad comercial.

-Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.

-Adquisición de terminales de punto de venta, lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tiques.

- Elementos para uso promocional del negocio, tales como pantallas publicitarias.

- Balanzas digitales.

✓ *Conceptos excluidos:*

-Ordenadores, periféricos, todo tipo de programas informáticos, desarrollo de página web corporativa y marketing digital.

- Gastos en material de oficina y utillaje.

- Vehículos.

- Las compras de mercancías objeto de la comercialización (mobiliario, maquinaria y mercancía de venta a terceros).

-Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.

Al margen de los conceptos anteriores, en ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA.- CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS Y CUANTÍAS MÍNIMAS DE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE

Las solicitudes presentadas se clasificarán, conforme a los criterios expuestos en este apartado, en los siguientes niveles con el fin de establecer las correspondientes cuantías mínimas de inversión subvencionable en obras o reformas para la apertura de un nuevo local o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales:

- *Proyecto de nivel I:* Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables que se realicen en un establecimiento sito en el Centro Histórico de Aquende así como en un local comercial de la Plaza de Abastos. La inversión mínima en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales se establece en 1.000 euros.

- *Proyecto de nivel II:* Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables que se realicen en un establecimiento del Centro Histórico de Allende. La inversión mínima en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales se establece en 2.000 euros.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes cuya inversión subvencionable sea inferior al límite mínimo señalado.

SEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La presente convocatoria de ayudas se concederá en régimen de concurrencia competitiva. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta, en la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación a fecha de presentación de la solicitud:

a) Localización de la actividad. En función del nivel de proyecto -Cláusula Quinta- se valorará de la siguiente forma:

-Nivel I: 3 puntos

-Nivel II: 2 puntos

b) Tipo de actuación:

- Nueva instalación: 3 puntos

- Reforma de la instalación: 2 puntos

c) Situación profesional previa del solicitante:

- Desempleado: 1 punto

- Desempleado de larga duración (más de 1 año): 2 puntos

d) Creación de puestos de trabajo:

- Por cada puesto de trabajo creado, excluyendo al titular: 1 punto

e) Emprendimiento femenino. Medida de acción positiva.

-Si la solicitante titular del negocio es mujer: 1 punto.

Para optar a la valoración establecida en los apartados c) y d), el solicitante deberá aportar junto con la solicitud la documentación correspondiente. De no aportar dicha información, la puntuación será 0 en dichos apartados.

SÉPTIMA.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE

La ayuda para la realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales podrá alcanzar hasta el 80% de la inversión subvencionable con un máximo de 5.000 euros por solicitante. En todos los casos, el IVA está excluido.

OCTAVA.- IMPORTES MÁXIMOS

El importe máximo a subvencionar al total de actividades de regeneración del Centro Histórico y de la Plaza de Abastos por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro no podrá exceder de 30.000 euros en 2024. En el caso de que los importes a subvencionar superen el crédito disponible (30.000 euros), éste se repartirá de manera proporcionada entre los solicitantes en función de la puntuación obtenida, otorgando un valor a cada punto en función del crédito consignado hasta agotarlo, de tal manera que aquellos que obtengan mayor puntuación -según los criterios establecidos en la Cláusula Sexta- recibirán, proporcionalmente, mayor ayuda económica que aquellos con menor puntuación.

En caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta la generación de empleo, considerándose prioritarias en el reparto de fondos las actividades económicas con mayor volumen de empleo generado por orden de mayor número de empleados a menor.

Por último, y con carácter subsidiario a la aplicación de las anteriores, se atenderá a los criterios cronológicos, relacionados con la fecha de la solicitud de la ayuda acompañada de la documentación completa exigida en la Cláusula Duodécima, por orden de antigüedad.

No obstante lo anterior, y a la vista de las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de aumentar o disminuir la cantidad máxima contemplada para esta convocatoria.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En todo caso serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean acordes al valor del mercado.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con otras que pudieran otorgarse por parte de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando la cuantía de estas ayudas no supere el coste total de los conceptos objeto de las mismas.

Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir los límites establecidos al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura en el Anexo I a las presentes Bases, que estarán disponibles en el portal web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Junto a la solicitud deberá presentarse la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda -de acuerdo con la Cláusula Cuarta de las presentes Bases- a la que se acompañará de los presupuestos en los que se desglosarán y cuantificarán las diferentes partidas correspondientes a cada una de las líneas de subvención, especificando claramente si dichas partidas incluyen el IVA o no.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

1.- La solicitud será dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mirandadeebro.es/> (personas físicas y jurídicas); en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) -únicamente personas físicas-, o bien en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación, cuya aportación es obligatoria para la concesión de la subvención:

A) En el caso de personas físicas/ empresarios individuales:

1.- Memoria de la actividad económica, indicando todas las actuaciones para las que se solicita subvención. En el Anexo I se muestra un modelo de memoria orientativo. No obstante, los solicitantes podrán añadir o adjuntar cualquier documento, boceto, plano, etc. que permita una mejor valoración de su proyecto.

2.- Documento Nacional de Identidad del solicitante.

3.- Documento que acredite el alquiler, compra o reserva del local en el que se desarrolla la actividad comercial.

4.- Certificado de situación censal actualizado, emitido por la Agencia Tributaria.

5.- Resolución/certificado del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

- 6.- Recibo del pago de autónomos del último mes.
- 7.- Informe de Vida Laboral del solicitante expedido por la Seguridad Social. En el caso de contar con empleados, se presentará adicionalmente el I.T.A. (Informe de Trabajadores en Alta). Ambos documentos se presentarán actualizados.
- 8.- Presupuestos de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- 9.- Fotografías del local antes de la realización de la inversión, indicando las actuaciones a ejecutar.
- 10.- Documento de Declaración Responsable conforme al Anexo II.
- 11.- Autorización a este Ayuntamiento -conforme al Anexo III- para solicitar a la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con estas entidades, así como recabar datos de estar al corriente de pagos con esta Administración Local. En caso de no autorizar dicha solicitud, se deberán aportar las certificaciones acreditativas correspondientes.
- 12.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria, debiendo figurar como titular el solicitante.
- 13.- Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente, en su caso.
- 14.- Cualquier documento con el que se pueda acreditar los criterios c) y d) de la Cláusula Sexta de las presentes bases de cara a valorar y puntuar cada solicitud.

B) En el caso de personas jurídicas:

- 1.- Memoria de la actividad económica, indicando todas las actuaciones a realizar para las que se solicita subvención. En el Anexo I se muestra un modelo de memoria orientativo. No obstante, los solicitantes podrán añadir o adjuntar cualquier documento, boceto, plano, etc. que permita una mejor valoración de su proyecto.
- 2.- Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- 3.- Documento que acredite el alquiler, compra o reserva del local en el que se va a desarrollar la actividad comercial.
- 4.- Certificado de situación censal actualizado, emitido por la Agencia Tributaria.
- 5.- Tarjeta acreditativa del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 6.- Escrituras de constitución de la sociedad o estatutos.
- 7.- I.T.A. (Informe de Trabajadores en Alta) actualizado de la actividad económica solicitante.
- 8.- Presupuestos de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

9.- Fotografías del local antes de la realización de la inversión, indicando las actuaciones a ejecutar.

10.- Documento de Declaración Responsable conforme al Anexo II.

11.- Autorización a este Ayuntamiento -conforme al Anexo III- para solicitar a la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con estas entidades, así como recabar datos de estar al corriente de pagos con esta Administración Local. En caso de no autorizar dicha solicitud, se deberán aportar las certificaciones acreditativas correspondientes.

12.- Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente, en su caso.

13.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria, debiendo figurar como titular el solicitante.

14.- Cualquier documento con el que se pueda acreditar los criterios c) y d) de la Cláusula Sexta de las presentes bases de cara a valorar y puntuar cada solicitud.

2.- Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Miranda de Ebro y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

3.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.

4.- Los modelos correspondientes a la solicitud de la ayuda estarán disponibles en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.), en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro www.mirandadeebro.es así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.mirandadeebro.es/>

5.- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá requerir al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días. La documentación requerida se aportará a través del registro oficial. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido

subsanaos los defectos apreciados se tendrá por desistida la petición.

6.- El Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

7.- Las notificaciones que se pudiesen producir durante la tramitación de la solicitud se realizarán mediante notificación en el domicilio o dirección electrónica designados en la solicitud por el interesado.

8.- Plazo de presentación: Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, finalizando el plazo el 2 de septiembre de 2024.

9.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Aceptar la subvención. En el caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el caso de quince días hábiles, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Miranda de Ebro el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
- Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la línea de ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.
- Comunicar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

- El establecimiento comercial deberá estar abierto y en condiciones de adecuada exposición y venta al público en el plazo de tres meses desde el percibo de la subvención, y deberá mantenerse en funcionamiento y abierto al público durante un plazo mínimo de un año.

-Reflejar en el establecimiento subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Para ello, tras la aceptación de la justificación de la ayuda, se entregará al beneficiario un adhesivo que deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial. Asimismo, el beneficiario deberá participar con representantes municipales en las acciones de comunicación pública que se lleven a efecto para la difusión de las ayudas.

-Cumplir los límites establecidos al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

-Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de la misma, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según señala el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y en el Tablón de Edictos de la Corporación y edictos electrónicos de la sede electrónica, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN

La respuesta a las solicitudes de subvención derivará en un dictamen motivado de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda Local, previo informe del Departamento de Promoción Económica. Cada solicitud irá acompañada de una propuesta de aprobación o denegación de la misma, que será resuelta por la Alcaldía o, por delegación de ésta, por la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de concesión de la subvención determinará la cuantía, forma de abono y el

resto de circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Las resoluciones deberán ser notificadas conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la obligación de resolver por el Ayuntamiento.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos únicamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o bien directamente mediante recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, respectivamente.

La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Una vez resuelta la concesión de las presentes ayudas, el solicitante justificará las actuaciones realizadas conforme al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 29 de septiembre de 2021). Asimismo, se deberán presentar las facturas correspondientes a los presupuestos previamente presentados, junto a los justificantes bancarios de pago de las mismas así como fotografías que muestren las actuaciones realizadas tras la obra o reforma del local.

Dicha documentación se presentará a través de Sede Electrónica (personas físicas y jurídicas) o, solicitando cita previa, en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (únicamente personas físicas) antes del 31 de diciembre de 2024. Las facturas deberán estar fechadas en el ejercicio económico 2024.

DECIMOSEXTA.- INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN

Los beneficiarios de las ayudas podrán plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Estas incidencias deberán plantearse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, debiendo argumentarse debidamente, sin que en ningún caso supongan aumento de la subvención concedida.

El plazo máximo de resolución y notificación de estas incidencias es de 4 meses desde la recepción de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

DECIMOSÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Causas de incumplimiento:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención (Cláusula Duodécima de las Bases).
- e) Cuando la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con las de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o los límites máximos establecidos en cada caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f) Los demás supuestos previstos con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



Además de las causas de nulidad e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIÓN

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial de los que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria de ayudas municipales entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Miranda de Ebro a 14 de mayo de 2024
Técnico de Información

Miranda de Ebro a 15 de mayo de 2024
La Concejalía de Promoción Económica

Fdo. Ruth Laguna Villanueva

Fdo. MIGUEL ANGEL ADRIAN GUTIERREZ